



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**DIPUTADO EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, misma que se plantea al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio cultural de un Estado no se limita a determinados bienes materiales con un significado o valor excepcional, como por ejemplo las zonas arqueológicas, los monumentos, los centros históricos o las obras de arte. También comprende al acervo de conocimientos, valores y expresiones culturales heredadas de



nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes. Esto es el patrimonio cultural inmaterial.

De conformidad con el artículo 2, párrafo 1, de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 32ª reunión, celebrada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, y de la cual México es Estado Parte, se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” PCI, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.



Tal como se define en el artículo 2, párrafo 2 de la referida Convención, el patrimonio cultural inmaterial, se manifiesta particularmente en los ámbitos siguientes:

- Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- Las artes del espectáculo.
- Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Las técnicas ancestrales tradicionales.

En el ámbito internacional, nuestro país cuenta con diversos elementos considerados patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, como es el caso del Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta, la ceremonia ritual de los Voladores o las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, por mencionar algunos ejemplos.

Otra de las tradiciones que ha permanecido incólume en diversas entidades del país, sobre todo en las zonas centro y norte, pero que se ha extendido a lo largo de las décadas a todo el territorio nacional, es la Charrería, que es un deporte, una festividad y es una cultura con su propia identidad, jerga, costumbres, raíces y códigos de vestimenta.



La charrería es una tradición ecuestre, cuyos orígenes se remontan al siglo XVI, cuando a raíz del establecimiento y auge de las haciendas ganaderas en el centro y norte de México, surge la necesidad de convivencia entre los vaqueros de las diferentes fincas que se reunían para inventariar y marcar el ganado de cada propiedad, convirtiendo las faenas de campo en motivo de coexistencia y articulación social, siendo éste el origen de una escuela ecuestre mexicana que permitió manejar el ganado mientras se montaba a caballo y que se distinguía, entre otras cosas, por el uso de la silla de montar y la reata, utensilio esencial para lanzar al ganado.

Actualmente, dentro de la Charrería, se destacan tres competencias: la escaramuza, el charro completo y por equipos; quienes demuestran sus habilidades y arrojo con la ejecución de nueve suertes que son: cala de caballo, piales en el lienzo, colas, jineteada de toro, terna en el ruedo, jineteada de yegua, manganas a caballo, manganas a pie y paso de la muerte; llamadas así porque el éxito de la ejecución dependerá en gran parte de la voluntad del animal, con la cual se van a ejecutar, pues aunque exista la experiencia suficiente, en algunas ocasiones el espécimen no se presta y estas ejecuciones no se realizan con el lustre y éxito esperados.



El deporte de la Charrería está catalogado como uno de los más completos, porque se practica al aire libre y en él se activan todos los músculos del cuerpo, al comenzar el movimiento del caballo o al aplicar la fuerza de poder a poder, con los animales que están siendo sometidos.

Hablar de charrería, es hablar de poetas, pintores, músicos, historiadores, artesanos y personas de reconocida cultura; todos ellos amantes de nuestras tradiciones y raíces, es hablar de los poemas de José María Parga Limón o de Andrés Z. Barba; es hablar de las pinturas de Ernesto Icaza; Juan Lara; José Albarrán; Tomás y Jesús Ballesteros; es escuchar “Las Coronelas” de Bonifacio Collazo Rodríguez; en fin, todas las artes alrededor de una festividad mexicana.

La charrería es una festividad que debemos preservar en su integridad, sin alterar sus fundamentos y sus códigos; es una identidad entre el hombre y su caballo, es un vínculo que enlaza al hombre y a la mujer con México, pues siempre se ha dicho y con todo orgullo que “vestirse de charro, es vestirse de México”

Cabe mencionar que a través de los años se ha incrementado cada vez más la participación de las mujeres en exhibiciones, torneos, ferias, competencias regionales y nacionales y que dan brillo, lustre y



alegría a nuestro deporte nacional, con varios cientos de grupos de escaramuzas que participan.

Como antecedentes legislativos de la importancia de la charrería en nuestro país y que le dan estructura formal, se encuentran en el año de 1931, con la aprobación y promulgación de la Ley de Deporte, que considera a la charrería como Deporte Nacional. También, en el 1932, bajo la Presidencia de Pascual Ortiz Rubio, se instituye como símbolo de la mexicanidad el traje de charro y en el año de 1934, el Presidente Abelardo L. Rodríguez, instituye el día 14 de septiembre como el Día Nacional del Charro.

Otra fecha importante en la edificación de la cultura y el fomento al deporte nacional, es el día 16 de diciembre de 1933, cuando se crea la Federación Nacional de Charros A.C., que hoy se conoce como Federación Mexicana de Charrería y en el año 1945, el presidente Manuel Ávila Camacho declaró a la Charrería como Deporte Nacional.

Sin embargo, es a partir del año 1996 que la Charrería se incorpora a la Comisión Nacional del Deporte, CONADE (*Actualmente Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte*) y forma parte del Fondo Nacional del Deporte, con lo que se fortifica a la charrería como aspecto competitivo y atlético con los más de 20 mil charros afiliados a



las mil asociaciones charras, además de seiscientos equipos de escaramuzas.

Por otra parte, como se ha mencionado al inicio de esta exposición de motivos, el patrimonio cultural ya no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a las generaciones descendientes, como tradiciones, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo.

En este contexto, diversos Congresos Estatales como el de Querétaro, Zacatecas, Colima, Tlaxcala, Tabasco, Estado de México, entre otros, han declarado a la Charrería como patrimonio cultural inmaterial en sus respectivas entidades federativas.

El Congreso del Estado de Querétaro, mediante acuerdo aprobado en sesión pública de fecha 16 de agosto de 2013.

El Congreso del Estado de Zacatecas, mediante decreto número 131, de fecha 14 de mayo de 2014.

El Congreso del Estado de Colima, mediante decreto número 505, de fecha 16 de junio de 2015.



El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante decreto número 133, de fecha 10 de septiembre de 2015.

El Congreso del Estado de Tabasco, mediante decreto número 233, de fecha 27 de noviembre de 2015.

El Congreso del Estado de México, mediante decreto número 129, de fecha 14 de septiembre de 2016.

Lo anterior, armoniza con las acciones de preservación de la cultura que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de la que México es miembro activo, quien ha establecido que existen elementos que son importantes preservar para las generaciones futuras, destacando que su importancia se debe a que provocan una cierta emoción o hacen sentir que se pertenece a algo, un país, una tradición o un modo de vida.

Por ello, la Charrería fue declarada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO. Así lo resolvió el Comité Intergubernamental de dicha organización mundial, en su reunión anual en Adis Abeba, Etiopía, llevada a cabo del día 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, luego de un proceso de evaluación de



cinco años y con base en un sólido expediente preparado de manera conjunta por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Asociación Nacional de Charros, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX) y la oficina de México ante la UNESCO, destacándose así que la Charrería, orgullosamente mexicana, es un elemento importante de la identidad y patrimonio cultural de nuestro país.

En este orden, el Senado de la República se congratuló de que “La Charrería, tradición ecuestre en México”, haya sido inscrita en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por parte de la UNESCO, ya que este hecho pronuncia y expresa su más amplio reconocimiento a los charros y escaramuzas de México y al gran legado cultural que han enaltecido, por lo que mediante punto de acuerdo, aprobado en sesión pública de fecha 16 de marzo de 2017, exhortó a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte de México, CONADE, para que, en el marco de sus atribuciones legales, instrumente e impulse acciones encaminadas a desarrollar, fomentar y difundir las actividades de la Charrería en el territorio nacional, con el propósito de coadyuvar a la salvaguardia y preservación de esta tradición orgullosamente mexicana.



En sus orígenes, la charrería facilitaba la convivencia entre los ganaderos de diferentes zonas del país, y actualmente, diferentes asociaciones y escuelas continúan transmitiendo este arte ecuestre y tradición a lo largo y ancho de la República Mexicana.

Tal es el caso de Baja California Sur, un Estado joven con muy poca población, pero que no ha sido ajeno a esta festividad y deporte nacional, sino que lo ha abrazado con orgullo.

En las últimas décadas, se han consolidado diferentes asociaciones civiles en los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú, que se aglutinan en la Presidencia de Unión de Asociaciones de Charros de Baja California Sur, avalada por la Federación Mexicana de Charrería.

En San José del Cabo se encuentra una Asociación dividida en dos filiales que son Hacienda Vieja A y Hacienda Vieja B; también está la Asociación Rancho San Lázaro, Rancho El Vergel. En Cabo San Lucas se encuentra la Asociación Regionales de Los Cabos. En Comondú se encuentra la Asociación Caporales de Ciudad Constitución. En La Paz están las Asociaciones Charros de la Herradura, Charros Dorados de Villa, Charros Guadalupanos y Rancho El Siete, registradas también en la Federación Mexicana de Charrería, que participan en la competencia estatal que se lleva a cabo año con año entre los meses de marzo y mayo con la



participación de Jueces y Representantes de dicha Federación, y que desde luego tienen la posibilidad de participar en las competencias regionales (que en el caso de nuestro Estado corresponde a la zona noroeste junto con los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa) así como a las competencias nacionales.

Dentro de estas asociaciones encontramos la participación activa de las mujeres, que se podría decir se ha incrementado en las últimas tres décadas con los grupos de escaramuzas en el intermedio de las actividades charras, quienes con su belleza, con sus trajes y la coordinación de sus ejercicios también compiten y le dan una distinción al evento, considerando que la actividad de los charros se torna en ocasiones peligrosa, y que por cierto están también avaladas por la Federación Mexicana de Charrería, siendo en este mes de junio la competencia estatal de escaramuzas, con sede en San José del Cabo, en Rancho San Lázaro.

Estas agrupaciones de escaramuzas y de charros son quienes sustentan y dan vida a nuestras tradiciones y festividad mexicana en nuestro Estado.

Es así compañeras y compañeros, que salvaguardar a la charrería como patrimonio cultural inmaterial, significa velar porque siga formando parte activa de la vida de las generaciones presentes y



se transmita a las venideras. Las medidas de salvaguarda estarían encaminadas a asegurar la viabilidad de nuestro patrimonio y su continua recreación y transmisión, en beneficio de nuestro deporte nacional, por lo que someto a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

SE DECLARA A LA CHARRERÍA, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 1.- Se declara a la Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- Las autoridades estatales y municipales serán garantes en el respeto, impulso, fomento y difusión de la charrería en Baja California Sur, con el objeto de asegurar la pervivencia de esta tradición, deporte y festividad nacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**